



ADICIÓN	x	PRORROGA		MODIFICATORIO		NO APLICA	
---------	---	----------	--	---------------	--	-----------	--

ACTA DE ADICION N° 02 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 113 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE Y ESTACIÓN DE SERVICIO LA RAMADA LTDA

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE
CONTRATISTA:	ESTACION DE SERVICIO LA RAMADA LTDA
NIT O CEDULA	900.215.981-9
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA Y/O DIESEL, CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA FUERZA PÚBLICA, VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y/O ADSCRITOS A LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LENGUAZAQUE CUNDINAMARCA DURANTE LA VIGENCIA 2025
VALOR:	<i>DOSCIENTOS ONCE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$211'097.945,00)</i>
PLAZO:	Seis (6) meses y/o hasta agotar el monto, contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 2025000146 DEL 19 DE MARZO DE 2025
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE GOBIERNO
FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	30 DE ABRIL DE 2025

FECHA SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO	Mayo 02 de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	el término del contrato será hasta 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO, lo que ocurra primero.
VALOR ADICION 01	SESENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$66.037.835.20)
VALOR ADICION 02	TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 39.511.137,00),
VALOR TOTAL CONTRATO CON ADICIONES	CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$105.548.972.20)

En el municipio de Lenguazaque Cundinamarca, en la Secretaría de Gobierno, a los 26 días del mes de Noviembre de 2025, se reunieron, **JUAN CARLOS ROBAYO LADINO** mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía Número 80.296.306 expedida en Lenguazaque y como tal representante legal del mismo, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO**, ARQ. ANGIE CAROLINA ACOSTA SASTOQUE, en su condición de Secretaría De Planeación E Infraestructura del municipio, como supervisor del presente contrato, y el



Contratista, **ESTACIÓN DE SERVICIO LA RAMADA LTDA.** Nit No 900.215.981-9, representado legalmente por **HECTOR JULIO PEDRAZA TRIANA**, identificado con cedula No 79.166.419 expedida en Ubaté, de común acuerdo de conformidad con la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, deciden celebrar el presente **ADICION 02** al **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 113 DE 2025**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, el valor del contrato se estimó a monto agotable según demanda y conforme a las cotizaciones presentadas, así como el estimado de consumo mensual del parque automotor de la entidad, no obstante, lo anterior, el consumo del combustible mensual presupuestado inicialmente por dependencias, ha incrementado considerablemente estos últimos meses del año, por lo cual se necesario adicionar valor al contrato, lo anterior con el fin de garantizar el funcionamiento de cada una de estos automotores, y así dar cumplimiento a las actividades programadas para los diferentes sectores económicos presentes en el municipio.. **2)** Que el valor a adicionar no supera el 50% del valor inicial del contrato de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1.993. **3)** Que el contrato se encuentra vigente. **4)** Que el objeto del contrato principal no se ha agotado, es decir, que todavía existe y es viable su ejecución. **5)** Que no se altera el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. **6)** Que una vez reunidas las partes y analizado los hechos sucedidos, se aprobó y consideró viable celebrar la presente ADICIÓN 02, al **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 113 DE 2025**. **7)** Que, de conformidad con lo anterior, el presente documento, se registrá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA-ADICIONAR - EI CONTRATO DE SUMINISTRO No. 113 DE 2025**, por el valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 39.511.137,00)**. Los pagos del contrato producto del presente proceso se harán a través de la Secretaría de Hacienda Municipal de Lenguazaque, de la siguiente manera: Mediante actas parciales, a medida que se vaya ejecutando el contrato previo recibido a satisfacción y certificación expedida con el visto bueno del supervisor de ejecución del contrato, cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social, así como los demás soportes exigidos por la tesorería municipal, o dependiendo de la presentación de la oferta. Para dar cumplimiento a lo anterior será requisito indispensable el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, es decir, la aprobación de la garantía única solicitada, la expedición del registro presupuestal correspondiente. El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste, precio que incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El municipio de Lenguazaque no reconocerá, por ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **CLAUSULA SEGUNDA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** los gastos ocasionados en virtud de la presente adición se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal No **2025000382 del 25 de noviembre de 2025**. bajo los siguientes rubros:

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.2402041.2.3.2.0 2.02.03.3331104.16 3.30	30	Vías terciarias mejorada – transporte infraestructura red vial regional R,B RECURSOS PROPIOS	\$39.511.137
TOTAL			\$39.511.137

CLAUSULA TERCERA – GARANTIAS: el contratista se compromete a ampliar las pólizas en el valor y tiempo adicionado, de conformidad con la presente acta. **CLAUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO.** El presente acuerdo requiere para su perfeccionamiento: 1. El acuerdo escrito de voluntades de las partes. 2, existencia del certificado de disponibilidad presupuestal. 3. certificado de registro presupuestal. 4. anexos a las pólizas de cumplimiento.



5. aprobación de los anexos de las pólizas de cumplimiento inicial, de conformidad con acta de adición. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas no modificadas del contrato inicial se mantienen vigentes y surten los efectos previstos en el. Una vez leído y aprobado en todas sus partes se suscribe el presente acuerdo, en el Municipio de Lenguazaque – Cundinamarca a los 26 días del mes de noviembre de 2025.

ACEPTADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

JUAN CARLOS ROBAYO LADINO
ALCALDE MUNICIPAL DE LENGUAZAQUE

ARQ. ANGIE CAROLINA ACOSTA SASTOQUE
Secretaria De Planeación E Infraestructura Física
Supervisor de contrato

ESTACIÓN DE SERVICIO LA RAMADA LTDA

Nit No 900.215.981-9
Representante legal
HECTOR JULIO PEDRAZA TRIANA
C.C No 79.166.419 expedida en Ubaté
Contratista

SERVIDOR PÚBLICO	PROYECTADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Diana Valbuena rincon	ARQ. Angie Carolina Acosta Sastoque	Juan Carlos Robayo Ladino
Cargo	Apoyo – contratación secretaria de gobierno	Secretaria De Planeación	Alcalde Municipal De Lenguazaque
Fecha	2025/11/26	2025/11/26	2025/11/26
Firma			
Archivado en:	Contrato		

